



Asamblea General

Distr. general
15 de diciembre de 2023
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

54º período de sesiones

11 de septiembre a 6 de octubre de 2023

Tema 4 de la agenda

Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo

Informe de la misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela*

Resumen

Este informe, que se presenta al Consejo de Derechos Humanos de conformidad con su resolución 51/29, de 7 de octubre de 2022, contiene las conclusiones de la misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela. El informe se centra en dos áreas: a) el aparato estatal y sus mecanismos de represión y las restricciones del espacio cívico y democrático; y b) la creación, en julio de 2022, de la Dirección de Acciones Estratégicas y Tácticas dentro de la Policía Nacional Bolivariana, como continuación, en términos de estructura, mando y *modus operandi*, de las Fuerzas de Acciones Especiales.

* Este informe se presentó fuera de plazo para incluir en él la información más reciente.



Índice

| | <i>Página</i> |
|---|---------------|
| I. Introducción | 3 |
| A. Antecedentes..... | 3 |
| B. Metodología y nivel de prueba exigido | 4 |
| II. Acontecimientos recientes..... | 5 |
| A. Evolución política y económica..... | 5 |
| B. Avances en la rendición de cuentas y en la justicia para las víctimas..... | 6 |
| III. Mecanismos de represión: principales violaciones de los derechos humanos y delitos | 7 |
| A. Privación arbitraria de la vida | 7 |
| B. Desaparición forzada de corta duración..... | 8 |
| C. Detención arbitraria | 8 |
| D. Tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes | 9 |
| E. Violencia sexual y de género | 10 |
| IV. Otros mecanismos de represión..... | 11 |
| A. Ataques, amenazas, vigilancia y acoso | 12 |
| B. Difamación y declaraciones de descrédito..... | 12 |
| C. Criminalización..... | 13 |
| D. Inhabilitación política | 14 |
| E. Censura y restricciones arbitrarias a los medios de comunicación | 15 |
| F. Restricciones a la creación y el funcionamiento de organizaciones no gubernamentales, sindicatos y partidos políticos..... | 16 |
| V. Dirección de Acciones Estratégicas y Tácticas | 16 |
| A. Las Fuerzas de Acciones Especiales como predecesoras | 17 |
| B. Estructura y mando..... | 17 |
| C. Modus operandi | 18 |
| VI. Instituciones implicadas en violaciones de derechos y delitos | 19 |
| VII. Conclusiones y recomendaciones..... | 20 |
| A. Conclusiones..... | 20 |
| B. Recomendaciones | 21 |

I. Introducción

A. Antecedentes

1. En la resolución 42/25, de 27 de septiembre de 2019, el Consejo de Derechos Humanos estableció la misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela. En su primer informe al Consejo, presentado en septiembre de 2020, la misión concluyó que había motivos razonables para creer que las autoridades del Estado, incluidas personas de los más altos niveles de gobierno, habían aplicado una política para silenciar, desalentar y anular la oposición al Gobierno del Presidente Maduro que incluía la comisión de crímenes de lesa humanidad¹.

2. Mediante la resolución 45/20, de 6 de octubre de 2020, el Consejo prorrogó el mandato de la misión por dos años más, hasta septiembre de 2022. En consecuencia, la misión presentó su segundo informe al Consejo en septiembre de 2021 y su tercer informe en septiembre de 2022².

3. En virtud de la resolución 51/29, de 7 de octubre de 2022, el Consejo prorrogó el mandato de la misión por dos años más, hasta septiembre de 2024. El presente informe se presenta de conformidad con dicha resolución y va acompañado de dos documentos de sesión que reflejan las líneas de investigación de la misión y contienen sus conclusiones detalladas.

4. En el primer documento de sesión³, la misión aborda el uso de mecanismos de represión selectiva por parte del Estado para reprimir a las personas opositoras al Gobierno, o percibidas como tales, desde el 1 de enero de 2020. La misión se centró, por un lado, en las violaciones y delitos explícitamente enumerados en el mandato de la misión (ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas, detenciones arbitrarias, tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, incluidos los que implican violencia sexual y de género) con el objetivo de proporcionar una actualización de las conclusiones incluidas en el primer informe de la misión (véase el capítulo III *infra*). Por otro lado, la misión investigó otros mecanismos de represión dirigidos a restringir el espacio cívico y democrático, que implican ataques, amenazas, intimidación y acoso, declaraciones difamatorias y desacreditadoras, criminalización, inhabilitación política, censura y restricciones a los medios de comunicación (véase el capítulo IV *infra*).

5. La misión tiene motivos razonables para creer que los mecanismos de represión detallados en el primer documento de sesión demuestran el uso continuado por parte del Estado venezolano tanto de tácticas de “línea dura”, como de tácticas más “blandas” (reflejadas, respectivamente, en los capítulos III y IV) para atacar a individuos y organizaciones que investigan, denuncian o intentan abordar problemas de derechos humanos o sociales y económicos en el país, así como a individuos que interfieren, o que se percibe que interfieren, con intereses de actores gubernamentales, ya sean estos de carácter político, económico o criminal. Las formas de violencia y coacción desplegadas por el Estado han variado en las distintas fases de la crisis actual, en función de la percepción sobre la naturaleza y la intensidad de las acciones de disidencia. Entre las víctimas se encuentran actores de la sociedad civil, que incluyen a conocidos defensores de los derechos humanos y de la mujer, periodistas y dirigentes sindicales, así como miembros de partidos de la oposición.

6. En el segundo documento de sesión⁴, la misión aborda la estructura, el mando y el *modus operandi* de la Dirección de Acciones Estratégicas y Tácticas, una nueva dirección de la Policía Nacional Bolivariana creada en julio de 2022, y su relación con las Fuerzas de Acciones Especiales, mostrando una clara continuidad entre ambas estructuras (véase el capítulo V *infra*). Esta línea de investigación conecta con el anterior informe de la misión sobre las estructuras del Estado implicadas en la comisión de violaciones de derechos

¹ A/HRC/45/33, párrs. 160 a 166.

² A/HRC/48/69 y A/HRC/51/43.

³ Puede consultarse en https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/hrbodies/hrcouncil/ffmv/A_HRC_54_CRP8_260923.pdf.

⁴ Puede consultarse en https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/hrbodies/hrcouncil/ffmv/A_HRC_54_CRP9_EN_260923.pdf.

humanos y delitos internacionales⁵. La misión tiene motivos razonables para creer que las autoridades venezolanas, lejos de dismantelar las estructuras involucradas en patrones previos de violaciones de derechos humanos y delitos a través de reformas institucionales genuinas y de la rendición de cuentas, han mantenido o incluso ascendido a algunos de los individuos responsables.

7. El enfoque del presente informe no pretende en modo alguno minimizar o ignorar otros casos de graves violaciones de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela y no debe interpretarse que en el informe se sugiera que no se produjeron otras violaciones y delitos. En particular, la misión sigue preocupada por el gran número de denuncias de ejecuciones extrajudiciales cometidas presuntamente por las fuerzas de seguridad, en el contexto de operaciones de seguridad contra la delincuencia organizada. A pesar de la disminución reportada en los últimos años, la misión observa que el número de muertes cometidas presuntamente por las fuerzas de seguridad en el país sigue siendo alarmante y continúa estando entre los más altos del mundo, reflejando patrones similares a los documentados en las investigaciones anteriores de la misión⁶.

B. Metodología y nivel de prueba exigido

8. La misión llevó a cabo sus investigaciones de acuerdo con las metodologías establecidas, las mejores prácticas y las normas reconocidas por las Naciones Unidas⁷, prestando especial atención a las cuestiones de género y a las repercusiones de las violaciones en función del género. La misión realizó su labor siguiendo los principios de independencia, imparcialidad, objetividad, transparencia, integridad y el principio de “no causar daño”, también en relación con las garantías de confidencialidad y la protección de víctimas y testigos.

9. El nivel de prueba exigido para arribar a las conclusiones de la misión es el de “motivos razonables para creer”, en consonancia con la práctica de otros órganos de investigación establecidos por el Consejo de Derechos Humanos. Aunque este umbral es inferior al requerido para una condena penal más allá de toda duda razonable, e incluso para la confirmación de una imputación en el marco de un proceso penal, es suficiente para justificar el inicio de una investigación.

10. La misión realizó 256 entrevistas y grupos de discusión con 299 personas durante el presente ciclo (153 hombres, 142 mujeres y 4 personas con identidades de género diversas), tanto en persona como a distancia, a través de conexiones telefónicas seguras, aplicaciones de mensajería o videollamadas. La misión obtuvo el consentimiento informado de las personas entrevistadas para el uso de su información en el presente informe y ha anonimizado debidamente la información que identifica o podría identificar a fuentes, testigos, víctimas y, en algunos casos, a los posibles responsables. En concreto, los nombres de 119 fuentes y 5 víctimas fueron anonimizados. Tres víctimas fueron referidas a organizaciones externas por necesidades de protección.

11. El Consejo de Derechos Humanos, en sus resoluciones 42/25, 45/20 y 51/29, instó a la República Bolivariana de Venezuela a cooperar plenamente con la misión, a concederle acceso inmediato, pleno y sin restricciones a todo el país y a proporcionarle toda la información necesaria para cumplir su mandato. La misión lamenta que el Gobierno venezolano continúe negándose a colaborar con la misión.

⁵ En su primer informe, la misión concluyó que tenía motivos razonables para creer que las Fuerzas de Acciones Especiales habían estado involucradas en la comisión de graves violaciones de derechos humanos y delitos internacionales en el marco de operaciones de seguridad para combatir el crimen. [A/HRC/45/33](#), párrs. 102 a 119; véase también el documento de sesión que contiene las conclusiones detalladas de la misión (puede consultarse en https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/HRBodies/HRCouncil/FFMV/A_HRC_45_CRP.11.pdf), párrs. 2058 a 2060.

⁶ [A/HRC/45/33](#), párrs. 79 a 150.

⁷ La metodología utilizada por la misión se expone en [A/HRC/45/33](#), párrs. 6 a 11.

II. Acontecimientos recientes

A. Evolución política y económica

12. Los acontecimientos ocurridos en la República Bolivariana de Venezuela desde el 1 de enero de 2020 han determinado el enfoque de las investigaciones de la misión sobre el cierre progresivo del espacio democrático y cívico. Durante el período anterior, de 2014 a 2020, la crisis política e institucional en el país se caracterizó por la represión violenta e ilegal de manifestaciones populares, tal y como se documentó en el primer informe de la misión. La represión estatal se tradujo en decenas de privaciones arbitrarias de la vida por parte de las fuerzas de seguridad, detenciones arbitrarias de opositores reales o percibidos como tales, algunas seguidas de tortura y violencia sexual y de género, y ataques generalizados contra periodistas y medios de comunicación. El mayor número de protestas se registró en los años 2017 (9.787 protestas), 2018 (12.715 protestas) y 2019 (16.739 protestas)⁸.

13. Después de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y el pico de protestas en 2019, no ha habido una ola de manifestaciones políticas de escala similar. Aunque se ha producido una reducción de la violencia estatal relacionada con las protestas, la cual corresponde a la disminución de estas, la intolerancia del Gobierno hacia la disidencia y el cierre del espacio cívico y democrático han continuado sin tregua.

14. Los mecanismos de represión investigados por la misión tuvieron lugar en el contexto de una crisis económica y humanitaria continuada. Según fuentes no gubernamentales, para marzo de 2022, el 82,8 % de los servicios de atención hospitalaria se encontraban inoperativos, lo que implica que unos 19,1 millones de personas dejaron de beneficiarse de estos servicios⁹. La tasa de inflación anual en abril de 2023 se situaba en el 400 %¹⁰, la tasa nacional más alta del mundo. Para agosto de 2023, al menos 7,71 millones de personas habían abandonado el país¹¹. Esta crisis económica y humanitaria se refleja en la naturaleza cambiante de las protestas, cada vez más vinculadas a preocupaciones de carácter socioeconómico, tales como las condiciones laborales, el acceso a la salud y los servicios básicos, y la escasez de alimentos o de gasolina¹².

15. Entre marzo de 2022 y marzo de 2023, se convocaron cuatro sesiones del Foro de Diálogo Social que reunieron al Gobierno, organizaciones patronales y sindicatos, con el apoyo de la Organización Internacional del Trabajo¹³. A pesar de estos avances, en julio de 2022, la reforma salarial que implementó la Oficina Nacional de Presupuesto desató protestas generalizadas¹⁴. Mientras tanto, los líderes y lideresas sindicales han continuado siendo perseguidos.

⁸ Observatorio Venezolano de Conflictividad Social, “Informes anuales”, 23 de febrero de 2023. Puede consultarse en <https://www.observatoriodeconflictos.org.ve/informes-anuales/informes-anuales>.

⁹ HumVenezuela, “Informe de seguimiento a los impactos de la emergencia humanitaria compleja en Venezuela tras el confinamiento por la pandemia de COVID. Actualización a marzo 2022 y evolución comparada con marzo 2020 y junio 2021”, marzo de 2022, pág. 34. Puede consultarse en <https://humvenezuela.com/informes-de-seguimiento/>.

¹⁰ Fondo Monetario Internacional, “Country data”, República Bolivariana de Venezuela. Puede consultarse en <https://www.imf.org/en/Countries/VEN#countrydata> (consultado el 1 de septiembre de 2023).

¹¹ Plataforma de Coordinación Interagencial para Refugiados y Migrantes de Venezuela, “Refugiados y migrantes de Venezuela: agosto de 2023”, 5 de septiembre de 2023. Puede consultarse en <https://www.r4v.info/en/document/r4v-latin-america-and-caribbean-venezuelan-refugees-and-migrants-region-aug-2023>.

¹² Observatorio Venezolano de Conflictividad Social, “Informes anuales”.

¹³ Véase https://www.eeas.europa.eu/delegations/un-geneva/ilo-governing-body-follow-report-further-developments-concerning-social_en?s=62.

¹⁴ Programa Venezolano de Educación Acción en Derechos Humanos, “¿Qué es el Instructivo ONAPRE? La impopular medida de Maduro que genera el rechazo de los trabajadores venezolanos”, 7 de agosto de 2022. Puede consultarse en <https://provea.org/actualidad/que-es-el-instructivo-onapre-la-impopular-medida-de-maduro-que-genera-el-rechazo-de-los-trabajadores-venezolanos>.

16. En contraste con el aislamiento internacional del período anterior, en 2022 se inició una fase de reapertura y diálogo. A partir de agosto de 2022, el Gobierno comenzó a normalizar las relaciones diplomáticas con otros Estados¹⁵. Durante ese año, los Estados Unidos de América autorizaron ciertas transacciones a empresas extranjeras de petróleo y gas que operaban en la República Bolivariana de Venezuela, en un contexto de crisis energética internacional agravada por la invasión de Ucrania por parte de la Federación de Rusia. El 26 de noviembre de 2022, en Ciudad de México, el Gobierno y la Plataforma Unitaria de Venezuela, integrada por partidos políticos de la oposición, reanudaron el diálogo y la negociación. Ambas partes acordaron la creación de un fondo de protección social de 3.000 millones de dólares de los Estados Unidos con cargo a los activos venezolanos congelados, que sería administrado por las Naciones Unidas.

17. El 30 de diciembre de 2022, los partidos políticos de la oposición, reunidos en la continuación de la cuarta legislatura de la Asamblea Nacional (2015-2021), votaron a favor de extinguir el Gobierno interino, encabezado por el líder opositor, Juan Guaidó, desde 2019¹⁶. Posteriormente, el Sr. Guaidó abandonó el país.

18. La congelación de los salarios, junto con la elevada inflación, siguieron aumentando la pérdida del poder adquisitivo entre la población activa y jubilada¹⁷. A principios de 2023, se produjo una nueva fase de descontento y protestas relacionadas con las condiciones económicas del país, que afectaron especialmente a los sectores de la salud y de la educación, así como a las empresas estatales.

19. A medida que el país entraba en un ciclo preelectoral previo a las elecciones presidenciales de 2024, se intensificaron las restricciones al espacio cívico y democrático. En junio de 2023, la política opositora y candidata presidencial María Corina Machado fue inhabilitada para ejercer cualquier cargo público durante un período de 15 años¹⁸. El 1 de agosto de 2023, seis líderes sociales y sindicales que habían desempeñado un papel destacado en las protestas laborales de 2022 fueron condenados a 16 años de prisión por cargos de conspiración y pertenencia a un grupo delictivo organizado¹⁹. El 10 de agosto de 2023, el Tribunal Supremo de Justicia suspendió a la junta directiva del Partido Comunista de Venezuela²⁰.

20. El 24 de agosto de 2023, la Asamblea Nacional designó a los nuevos miembros del Consejo Nacional Electoral para el período 2023-2030. El nombramiento del Contralor General, Elvis Amoroso, como titular del Consejo provocó dudas sobre la independencia del organismo de cara a las próximas elecciones debido a sus vínculos con el Gobierno.

B. Avances en la rendición de cuentas y en la justicia para las víctimas

21. Desde el primer informe de la misión se han producido algunos avances en la rendición de cuentas a nivel internacional por las violaciones y delitos investigados por la misión. El 27 de junio de 2023, la Sala de Cuestiones Preliminares I de la Corte Penal Internacional autorizó a la Fiscalía a continuar su investigación en la “Situación en la

¹⁵ Euronews, “Venezuela y Estados Unidos retoman el diálogo en el marco de la crisis energética mundial”, video, 8 de marzo de 2022. Puede consultarse en <https://es.euronews.com/2022/03/08/venezuela-y-estados-unidos-retoman-el-dialogo-en-el-marco-de-la-crisis-energetica-mundial>.

¹⁶ Asamblea Nacional, “Aprobada 2da discusión Reforma de Ley de Estatuto que rige la Transición propuesta por AD, PJ, UNT y MVP que elimina el Gobierno interino y toda referencia a la usurpación”, 31 de diciembre de 2022.

¹⁷ Florantonia Singer y Alonso Moleiro, “Maduro se enfrenta a un nuevo pico de protestas por los bajos sueldos en Venezuela”, *El País*, 16 de enero de 2023.

¹⁸ Asamblea Nacional, “Diputado José Brito confirma inhabilitación política de María Corina Machado”, 30 de junio de 2023.

¹⁹ Véase Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), “Venezuela: Expertos de la ONU condenan el uso de leyes antiterroristas para condenar a sindicalistas y dirigentes sindicales”, 11 de agosto de 2023.

²⁰ Véase <http://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/agosto/328317-1160-11823-2023-23-0708.html>.

República Bolivariana de Venezuela I". La solicitud de autorización de la Fiscalía citaba extensamente las conclusiones de la misión.

22. El 14 de junio de 2023, la Fundación Clooney para la Justicia presentó una querrela ante los tribunales federales de la Argentina en relación con la muerte de dos personas que habían participado en las protestas de 2014 en la República Bolivariana de Venezuela. La demanda solicitó, sobre la base del principio de jurisdicción universal, la apertura de una investigación sobre estas muertes como crímenes de lesa humanidad, citando los informes anteriores de la misión²¹.

23. Las conclusiones de la misión han sido citadas en repetidas ocasiones en informes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria. El trabajo de la misión también contribuye a la protección internacional de solicitantes de asilo y otras personas que se han visto obligadas a abandonar la República Bolivariana de Venezuela.

III. Mecanismos de represión: principales violaciones de los derechos humanos y delitos

24. La misión investigó las violaciones de derechos humanos y los delitos enumerados explícitamente en el mandato de la misión (ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas, detenciones arbitrarias, tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, y violencia sexual y de género) perpetrados contra personas opositoras, o percibidas como tales. El informe se enfoca en el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de agosto de 2023, con la finalidad de proporcionar una actualización de las investigaciones anteriores de la misión. A efectos de esta actualización, la misión investigó 43 nuevos casos, que han afectado a 72 víctimas directas (47 hombres y 25 mujeres, incluida una mujer transgénero).

25. El período comprendido entre finales de 2020 y principios de 2021 significó un cambio en la crisis política y de derechos humanos del país, que alcanzó los períodos de máxima intensidad en 2014 y entre 2017 y 2019. El año 2020, con el inicio de la pandemia de COVID-19, marcó el fin de las protestas masivas convocadas por los partidos de la oposición, la reducción de la práctica de detenciones masivas de manifestantes seguidas de tortura durante la privación de libertad y el fin de las operaciones de contransurgencia a gran escala en respuesta a planes para derrocar o desestabilizar al Gobierno²².

26. En relación con el período posterior a principios de 2021, la misión recibió menos denuncias de privaciones arbitrarias de la vida, detenciones arbitrarias, desapariciones forzadas de corta duración, tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, y violencia sexual y de género cometidas contra personas opositoras al Gobierno o percibidas como tales. La misión no puede concluir si hubo un aumento o disminución de las violaciones de derechos humanos, en particular de las ejecuciones extrajudiciales, cometidas en el marco de operaciones de seguridad para combatir la criminalidad —tal y como documentó anteriormente la misión— ya que quedaron fuera del ámbito de la presente investigación.

A. Privación arbitraria de la vida

27. La misión investigó nueve casos de muertes en este período que podrían entrar dentro de los patrones de represión contra opositores reales o percibidos como tales. Los casos investigados incluyen tres muertes relacionadas con protestas, cuatro muertes de actores de la sociedad civil y dos muertes de personas privadas de libertad. La misión tiene motivos razonables para creer que, en al menos cinco de estos casos, las muertes pueden ser consideradas como privaciones arbitrarias de la vida atribuibles a las autoridades estatales.

²¹ Nicolás Misculin, "Clooney Foundation denounces Venezuelan security forces for alleged human rights abuses", Reuters, 15 de junio de 2023.

²² A/HRC/51/43, párr. 26.

28. Las tres muertes relacionadas con protestas ocurrieron en el contexto de la respuesta de las fuerzas de seguridad a manifestaciones por escasez de gasolina que se extendieron por todo el país, entre julio y agosto de 2020. La misión tiene motivos razonables para creer que la Guardia Nacional Bolivariana y la Dirección General de Contrainteligencia Militar fueron responsables de las muertes de dos de estas personas: Carlos Ernesto Chaparro y Junior Enrique Chaparro, en los estados de Aragua y Anzoátegui, respectivamente. No se respetaron los protocolos internacionales sobre el uso de la fuerza y de las armas de fuego. El cadáver de Junior Enrique Chaparro, miembro del Pueblo Indígena kariña, fue hallado enterrado en el bosque con siete impactos de bala.

29. La misión investigó cuatro muertes violentas de actores de la sociedad civil: el reconocido líder indígena uwottüja, Virgilio Trujillo, asesinado en junio de 2022 en el estado de Amazonas; el activista del Partido Comunista y comunicador social José Gregorio Urbina, asesinado en enero de 2022 en el estado de Apure; y los periodistas José Carmelo Bislick Acosta y Andrés Eloy Nieves Zacarías, asesinados en agosto de 2020, en los estados de Sucre y Zulia, respectivamente. La misión no ha podido concluir que estos casos se encuadren en el marco de la represión selectiva de personas opositoras o percibidas como tales. Es necesario realizar investigaciones más profundas, las cuales deberán incluir, entre otras, esta hipótesis.

30. La misión investigó dos muertes bajo custodia: la del General Raúl Isaías Baduel, que murió el 12 de octubre de 2021 bajo custodia del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional en El Helicoide; y la de Salvador Franco, miembro del Pueblo Indígena pemón, que murió el 3 de enero de 2021 en la cárcel de El Rodeo II²³. La misión tiene motivos razonables para creer que ambas muertes fueron consecuencia directa de la denegación de atención médica adecuada. Según estándares internacionales, a menos que se demuestre lo contrario, las muertes bajo custodia se consideran privaciones arbitrarias de la vida y generan responsabilidad del Estado²⁴.

B. Desaparición forzada de corta duración

31. La misión tiene motivos razonables para creer que desde 2020 14 personas (10 hombres y 4 mujeres) fueron objeto de desapariciones forzadas de corta duración atribuibles a las autoridades del Estado. Las víctimas permanecieron desaparecidas durante al menos varias horas, y en algunos casos hasta diez días, hasta que se conoció su paradero. A pesar de las peticiones de sus familiares y/o abogados para saber si las víctimas estaban recluidas en lugares de detención específicos, las autoridades que tenían conocimiento de ello no proporcionaron ninguna respuesta.

32. La misión tiene motivos razonables para creer que el Ministerio Público, en algunos casos, retrasó a sabiendas la fecha oficial de detención, y en otros, negó información a los familiares sobre personas que eran trasladadas de un centro de detención a otro. La misión también documentó que, durante el período al que se refiere el informe, continuó la práctica ilegal de llevar a los detenidos a casas clandestinas antes de ingresarlos en un centro de detención oficial, como en el caso de John Jairo Gasparini Ferbans, que fue detenido en relación con la operación Constitución.

C. Detención arbitraria

33. La misión tiene motivos razonables para creer que, desde 2020, hubo al menos 58 casos de personas detenidas arbitrariamente. De estos casos, 53 ocurrieron en el marco de la represión selectiva de opositores del Gobierno reales o percibidos como tales, y 5 en el marco

²³ La misión ya había investigado anteriormente este caso: véase ACNUDH, “Declaración de la misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela sobre la muerte en custodia del general Baduel”, 18 de octubre de 2021.

²⁴ Véase, por ejemplo, Comité de Derechos Humanos, *Zhumabaeva c. Kirguistán* (CCPR/C/102/D/1756/2008 y CCPR/C/102/D/1756/2008/Corr.1).

de las protestas. La mayoría de las detenciones fueron atribuibles a la Dirección General de Contrainteligencia Militar o al Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional.

34. Los 53 casos investigados en el marco de la represión selectiva se refieren a la detención arbitraria de dirigentes sindicales, defensores de derechos humanos, miembros de organizaciones no gubernamentales (ONG), periodistas, miembros de partidos de la oposición, profesores y otras personas que expresaron críticas o reclamos contra el Gobierno, incluidas reivindicaciones laborales. En dos casos investigados, en los que hay 11 personas involucradas, las detenciones se produjeron por la presunta participación de los detenidos en actos militares de rebelión, descritos oficialmente como intentos para desestabilizar al Gobierno. Entre ellos figuran tres casos contra personal militar.

35. La misión también estableció que, en estos casos, se presentaron detenciones arbitrarias contra los familiares de los principales sospechosos, a pesar de no existir evidencia suficiente para justificar su detención. Esta práctica ha afectado de forma desproporcionada a las mujeres, ya que las autoridades detienen a familiares y parejas mujeres de los individuos a los que persiguen, para presionarlos e intimidarlos. Las mujeres terminan implicadas en procesos judiciales enfrentando acusaciones graves, tales como traición y terrorismo, como ha ocurrido en los casos de la operación Gedeón y la operación Constitución. Como consecuencia, las mujeres sufren graves violaciones a sus derechos humanos, a veces, incluso, más graves que las que sufren los presuntos perpetradores.

36. La misión identificó tres patrones comunes de detención arbitraria. En primer lugar, muchas detenciones se llevaban a cabo sin una orden de detención. Según las investigaciones de la misión, con frecuencia las autoridades no presentaban órdenes de detención ni informaban a los detenidos de los motivos de esta. Las detenciones en flagrancia carecían a menudo de una causa válida o se justificaban atribuyendo pruebas inculpativas falsas a los detenidos, en particular armas de fuego. Las fuerzas de seguridad que irrumpían en los domicilios de los detenidos no presentaban órdenes de allanamiento, hacían uso excesivo de la fuerza, y amenazaban a los familiares de los aprehendidos. Los detenidos eran presentados excepcionalmente ante un juez dentro del plazo legal de las 48 horas desde la detención, pero otros debían esperar hasta diez días, algo que el Ministerio Público ocultaba comunicando fechas falsas de detención.

37. En segundo lugar, la misión identificó un patrón de detenciones arbitrarias al observar que las personas permanecían detenidas por períodos superiores a los permitidos por la ley. La misión constató en varios casos que la prisión preventiva excedió el máximo permitido en las sedes del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional y de la Dirección General de Contrainteligencia Militar, así como en otros lugares de detención del país.

38. En tercer lugar, la misión identificó un patrón en el que había personas que permanecían en prisión incluso después de que un juez hubiera ordenado su puesta en libertad inmediata. Los directores de las prisiones se negaban a ponerlas en libertad alegando que estaban pendientes las respectivas autorizaciones del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario²⁵. Este patrón afecta desproporcionadamente a las personas que han sido privadas de libertad por oponerse al Gobierno, como se ilustra en 15 casos individuales documentados por la misión.

D. Tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes

39. En relación con el período comprendido entre 2020 y principios de 2021, en algunos de los casos de tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes investigados, la misión pudo establecer motivos razonables para creer que los mismos reflejan una política de Estado dirigida a silenciar, desalentar y anular la oposición al Gobierno, según ha quedado documentado en informes anteriores. La misión investigó los casos de 28 personas privadas de libertad en lugares de detención oficiales y clandestinos (22 hombres y 6 mujeres, incluida 1 mujer transgénero). La misión recibió información de que las víctimas de tortura o malos

²⁵ Observatorio Venezolano de Prisiones, “En Venezuela le niegan la libertad a reclusos con boleta de excarcelación”, 27 de junio de 2022.

tratos optan con frecuencia por no denunciar las violaciones, por temor a sufrir represalias o consecuencias negativas mientras permanecen privadas de libertad.

40. Los actos documentados por la misión incluían golpizas (especialmente en la cabeza, las costillas, los glúteos, los genitales, las piernas y los dedos de las manos y los pies); suspensión por las muñecas o los tobillos; asfixia con bolsas en la cabeza, a veces rociadas con insecticida; exposición a bajas temperaturas y baños fríos; quemaduras con cigarrillos; gas lacrimógeno; privación del sueño, entre otras cosas, manteniendo la iluminación las 24 horas del día y con música a volumen alto; celdas de castigo de espacio reducido en las que solo se podía estar de pie; y aislamiento prolongado. La misión recibió información sobre el uso de tortura psicológica, por ejemplo, amenazas de hacer daño a las parejas e hijos de los reclusos, imponerles mayores períodos o peores condiciones de reclusión, o someterlos a torturas o violarlos.

41. La misión tiene motivos razonables para creer que ciertos actos de tortura y malos tratos tuvieron por objeto castigar a los detenidos por sus actividades sindicales o relacionadas con los derechos humanos, por denunciar actos de corrupción, por su activismo político, o por otro tipo de actuaciones o pronunciamientos en contra del Gobierno. En algunos casos, los actos de tortura o malos tratos tuvieron por objeto extraer confesiones inventadas o declaraciones falsas.

42. Según las investigaciones de la misión, las autoridades estatales no actuaron en respuesta a las denuncias de torturas y malos tratos. Ni el poder judicial, ni la Fiscalía, ni la Defensoría del Pueblo han actuado con diligencia para responder a las denuncias. De esta manera, la impunidad por estos actos en casos que involucran a personas opositoras o percibidas como tales sigue siendo la norma.

43. Los hechos reportados por la misión son consistentes con el uso de la tortura y los malos tratos por parte de las autoridades del Estado para generar y perpetuar un clima de temor en la sociedad civil venezolana y para mostrar las consecuencias que podrían sufrir aquellos que disientan. Algunas personas entrevistadas por la misión afirmaron que el impacto simbólico de los casos de tortura y malos tratos servía para aterrorizar a la sociedad civil e inhibir la disidencia, en particular el mantenimiento de salas de tortura en El Helicoide, así como en la “Casa de los Sueños”, ubicada en Boleíta.

44. La misión ha seguido recibiendo información sobre las condiciones deficientes de reclusión de los opositores al Gobierno, o de quienes son percibidos como tales, en los centros de detención de la Dirección General de Contrainteligencia Militar, incluido el de Boleíta; en El Helicoide, del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional, y en el Instituto Nacional de Orientación Femenina. Entre ellas, se incluía la falta de productos de higiene y condiciones sanitarias inadecuadas; falta de aire fresco y de acceso a la luz solar; hacinamiento en las celdas; denegación de medicamentos o falta de acceso a tratamientos médicos, incluidos servicios de salud sexual y reproductiva; e insuficiencia de alimentos o agua, condiciones que, en algunos casos, podrían constituir tortura o malos tratos. Además, la misión recibió información sobre restricciones arbitrarias a las visitas de familiares y representantes legales, y violaciones de los derechos de las madres lactantes y de las reclusas con hijos pequeños fuera de prisión.

E. Violencia sexual y de género

45. La misión tiene motivos razonables para creer que la violencia sexual y de género siguió utilizándose como forma de tortura y humillación contra personas opositoras al Gobierno, o percibidas como tales, perpetuando un ciclo de abuso y opresión mediante la violación, la amenaza de violación, las requisas corporales invasivas y la desnudez forzada.

46. La misión investigó los casos de 19 personas que desde 2020 habían sido víctimas de violencia sexual o de género en lugares de detención, entre las que había personas opositoras, reales o percibidas como tales, sus familiares, sus abogados o abogadas (4 hombres y 15 mujeres, incluida 1 mujer transgénero). Los casos incluían amenazas de violación contra dos mujeres y la violación de tres hombres. Todas estas personas fueron detenidas en 2020, el último año en que se dieron operaciones de contrainsurgencia a gran escala.

47. La misión documentó casos en los que se utilizó la violencia sexual como acto de tortura o trato cruel, inhumano o degradante, poco tiempo después de la detención de la víctima. En al menos cinco casos, funcionarios de las Fuerzas de Acciones Especiales y de la Dirección General de Contrainteligencia Militar perpetraron actos de violencia sexual o amenazaron a las personas detenidas con violarlas (incluso se dijo a las detenidas que las enviarían desnudas a una habitación con funcionarios varones). Dos militares detenidas fueron violadas con objetos contundentes.

48. La desnudez forzada como parte de las requisas corporales invasivas está generalizada en el sistema penitenciario venezolano, y afecta desproporcionadamente a las mujeres. La misión recibió información de seis víctimas y cuatro testigos directos, todas mujeres, sobre el uso sistemático de la desnudez forzada durante las requisas corporales invasivas. La misión recibió información de que estos actos se llevaron a cabo con especial saña contra opositores políticos, reales o percibidos como tales, privados de libertad, sus representantes legales y sus familiares.

49. La misión documentó el uso de insultos o amenazas por razón de género como forma de trato humillante y degradante contra personas opositoras o percibidas como tales que se encontraban privadas de libertad. Por ejemplo, se insultó a mujeres encarceladas tildándolas de “malas madres”, “zorras” o “prostitutas”. En un número desproporcionado de casos en comparación con los hombres, las amenazas contra las mujeres giraban, generalmente, en torno a sus hijos y a lo que podría ocurrirles si no cooperaban.

IV. Otros mecanismos de represión

50. En su primer informe, en 2020, la misión concluyó que la política del Estado venezolano de persecución de las personas opositoras, reales o percibidas como tales, incluía la represión selectiva de actores de la sociedad civil y de líderes políticos. Esta política se ejercía mediante agresiones físicas, amenazas, campañas de difamación y estigmatización, represalias administrativas (en particular, la destitución de políticos, jueces o funcionarios públicos de sus cargos), procedimientos penales arbitrarios, acoso y amenazas a familiares de opositores al Gobierno reales o percibidos.

51. La misión tiene motivos razonables para creer que, desde 2020, la política de persecución de las personas opositoras, reales o percibidas como tales, ha continuado aplicándose de manera más selectiva, concentrándose en individuos que sirven como ejemplos para disuadir a otros de expresar opiniones disidentes. Esta política se ha materializado tanto a través de las principales violaciones de derechos humanos y delitos mencionadas en el capítulo anterior, como mediante otros mecanismos de represión como, por ejemplo: ataques, amenazas, vigilancia y hostigamiento; difamación y declaraciones de descrédito; criminalización; inhabilitación política; censura y restricciones a los medios de comunicación; y restricciones a la creación y funcionamiento de ONG, sindicatos y partidos políticos.

52. La misión investigó 62 casos de uso de estos mecanismos de represión contra 51 víctimas directas (30 hombres, 19 mujeres y 2 personas con identidades de género diversas). También ha investigado 42 casos de ataques y restricciones al funcionamiento de partidos políticos y organizaciones de la sociedad civil (entre ellas, ONG de derechos humanos, sindicatos y medios de comunicación).

53. Estos mecanismos de represión conllevan graves violaciones de las libertades de expresión, asociación y reunión pacífica, y del derecho a participar en los asuntos públicos, además de la consiguiente erosión del espacio cívico y democrático. Estas violaciones no solo afectan a las víctimas directas, sino que también tienen repercusiones importantes en la sociedad en general, particularmente en términos del acceso a la información, la protección de los derechos humanos y el pluralismo, lo que conlleva la erosión del espacio cívico y democrático.

A. Ataques, amenazas, vigilancia y acoso

54. La misión tiene motivos razonables para creer que las actividades habituales de defensores de los derechos humanos, sindicalistas, periodistas y políticos han sido sistemáticamente reprimidas, ya sea mediante intervenciones directas o mediante acciones de intimidación y vigilancia. La misión documentó varios casos de cómo estos actores han sido objeto de vigilancia e intimidación mientras participaban en actividades legítimas, como actos públicos o reuniones internas, o mientras viajaban a diferentes partes del país para participar en dichas actividades. Agentes de las fuerzas de seguridad y personas no uniformadas, en vehículos oficiales o sin identificación, persiguieron, fotografiaron y, en ocasiones, amenazaron y acosaron a personas opositoras o percibidas como tales en la calle y en sus propios domicilios.

55. La misión también documentó casos de amenazas y agresiones físicas por parte de “colectivos”²⁶ y otros civiles afines al Gobierno contra miembros de partidos de la oposición y periodistas que tuvieron lugar en presencia de las fuerzas de seguridad, que no intervinieron para detener los ataques o proteger a las víctimas. También se han dado casos en los que funcionarios del Estado han impedido a los periodistas cubrir asuntos de interés público mediante amenazas y acoso cuando la cobertura mediática era contraria a los intereses del Gobierno.

56. El trabajo de las ONG, los defensores de derechos humanos y otras personas que denuncian violaciones de derechos humanos se ve obstaculizado por amenazas e intimidaciones por parte de las fuerzas de seguridad del Estado y funcionarios públicos. La misión ha documentado numerosos casos desde 2020 hasta la actualidad de amenazas y hostigamiento contra miembros de diversas organizaciones, como la ONG Prepara Familia, que defiende el derecho a la salud, y la ONG 100% Estrógeno, que defiende los derechos de las mujeres. Nancy Herrera, líder indígena del estado de Amazonas, fue obligada a disculparse públicamente ante un general del ejército en julio de 2023 por haber denunciado la presunta implicación de este en operaciones de minería ilegal.

B. Difamación y declaraciones de descrédito

57. La misión tiene motivos razonables para creer que existe una campaña gubernamental concertada para socavar la reputación de personas opositoras o percibidas como tales, mediante mensajes difamatorios y estigmatizadores emitidos por altos funcionarios del Estado que son retomados y ampliamente difundidos por sitios web y medios sociales afines al Gobierno.

58. Los individuos, medios de comunicación y organizaciones que publican información que critica al Gobierno o sus políticas son los blancos más comunes de declaraciones difamatorias y de descrédito por parte de funcionarios del Estado. Esto incluye también a individuos que no critican directamente al Gobierno pero que publican información que puede generar una mala imagen del país como, por ejemplo, las protestas sociales o las muertes de migrantes venezolanos. Las organizaciones que reciben fondos de determinados donantes extranjeros también son a menudo objeto de ataques y son tildadas de “traidoras”. Este es el caso, por ejemplo, del medio de comunicación digital Efecto Cocuyo y otros grupos que, en 2021, fueron acusados públicamente por funcionarios del Estado y las fuerzas armadas de conspirar para derrocar al Gobierno por haber supuestamente recibido donaciones de un fondo gubernamental extranjero que apoyaba a medios de comunicación independientes.

59. Durante los actos públicos del Gobierno y las sesiones televisadas de la Asamblea General se realizan declaraciones difamatorias y de descrédito contra personas opositoras o percibidas como tales. Diosdado Cabello, miembro de la Asamblea Nacional y Vicepresidente del partido político gobernante, el Partido Socialista Unido de Venezuela, utiliza regularmente su programa *Con El Mazo Dando*, producido y emitido por el canal de

²⁶ Como se documenta en los informes anteriores de la misión, los colectivos son grupos armados de seguridad ciudadana, en su mayoría alineados con el Gobierno (A/HRC/45/33, párr. 128).

televisión estatal, para desacreditar a opositores reales o percibidos como tales, llegando incluso a acusarlos de delitos graves. Estas declaraciones amenazan la seguridad de las personas contra las que van dirigidas, ya que en ocasiones han desencadenado procesos penales arbitrarios, al tiempo que crean una imagen negativa en la opinión pública contra los medios de comunicación independientes, las personas defensoras de los derechos humanos y las ONG, entre otros.

60. La misión ha observado una dimensión de género en los ataques y el acoso dentro del ámbito político. Destacadas mujeres políticas venezolanas, incluida una mujer transexual, denunciaron la prevalencia de una cultura de violencia política contra las mujeres que participaban en la esfera pública. Las agresiones basadas en el género se manifiestan a menudo en comentarios despectivos sobre el aspecto, la inteligencia y las capacidades de las mujeres. Este acoso sexista llega a limitar la participación femenina en la política, fomentando un entorno hostil que disuade a muchas de ellas de aspirar a cargos públicos.

61. Según las personas entrevistadas por la misión, las plataformas de medios sociales asociadas al Gobierno o al partido gobernante son un espacio predominante para la difusión de discursos y narrativas de odio por motivos de género contra las mujeres y las personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas. La misión recibió testimonios de varias defensoras de los derechos humanos, especialmente las que defienden los derechos sexuales y reproductivos, que temen que este acoso pueda convertirse en agresiones físicas o procesos penales arbitrarios. Ello ha llevado a que muchas de estas organizaciones se autocensuren, limiten su trabajo o incluso tengan que abandonar el país.

C. Criminalización

62. La misión tiene motivos razonables para creer que el sistema de justicia penal venezolano se ha utilizado para criminalizar a las personas críticas u opositoras al Gobierno, o percibidas como tales, y en particular a periodistas, sindicalistas, defensores de derechos humanos y activistas políticos. Al imputar arbitrariamente a estas personas delitos, a menudo graves, y someterlas a juicios prolongados con violaciones al debido proceso, el Estado utiliza el sistema de justicia penal para silenciar y castigar la crítica y la oposición al Gobierno.

63. La misión ha identificado patrones específicos en los que se acusa arbitrariamente a personas por llevar a cabo actividades legítimas. Con frecuencia se ha castigado a personas acusándolas de terrorismo por ejercer su derecho a la libertad de asociación y reunión, como en el caso del dirigente sindical Eudis Giro, que fue acusado de los delitos de “terrorismo”, “conspiración” y “asociación para delinquir” por haber publicado varios mensajes en Twitter en los que supuestamente hacía un llamamiento a los trabajadores de la industria petrolera para que se movilizaran contra la escasez de combustible.

64. La legislación venezolana que prohíbe la difamación y la calumnia, incluida la ambiguamente redactada Ley Constitucional contra el Odio, por la Convivencia Pacífica y la Tolerancia, se ha utilizado para criminalizar el trabajo de defensores de los derechos humanos y periodistas. Es el caso, por ejemplo, de Javier Tarazona, director de la ONG Fundaredes, que fue acusado de “incitación al odio” en julio de 2021 por haber denunciado supuestos vínculos entre grupos armados y el Gobierno. La misión también documentó varios casos de defensores de derechos humanos y funcionarios públicos que habían denunciado casos de corrupción en los que estaban implicadas autoridades del Estado y que fueron criminalizados con acusaciones infundadas como “asociación para delinquir” y “revelación de información confidencial”.

65. En varios casos de criminalización investigados por la misión, las víctimas sufrieron graves violaciones del debido proceso. En particular, la misión identificó retrasos indebidos en los procedimientos judiciales que provocaban que los acusados tuvieran que esperar meses o incluso años entre audiencias; que les negaran el acceso a un abogado de su elección; que el Ministerio Público les negara una copia de su expediente; o que los casos se “archivasen”²⁷

²⁷ Las causas archivadas pueden reabrirse a discreción del juez. Véase el Código Orgánico Procesal Penal, arts. 297 y 364.

en lugar de sobreseerse, cuando la Fiscalía no podía presentar las conclusiones de la investigación dentro del plazo establecido por la ley. La misión también documentó casos de “negociaciones informales” en los que los jueces amenazaron a las personas acusadas con imputarles injustificadamente delitos graves relacionados con terrorismo si no se declaraban culpables de otros delitos más leves de los que se las acusaba.

66. Un caso ilustrativo es el del periodista y miembro de un partido de la oposición Víctor Ugas, que fue procesado por “resistencia a la autoridad” en diciembre de 2019. Durante los primeros 32 meses de este proceso, al Sr. Ugas se le negó el derecho a un abogado de su elección y nunca se le concedió acceso al expediente de su causa. En el momento de redactar este informe, el juicio seguía todavía en curso.

67. Otro caso ilustrativo es el de los seis sindicalistas -Néstor Astudillo, Gabriel Blanco, Alcides Bracho, Reynaldo Cortés, Alonso Meléndez y Emilio Negrín- detenidos en julio de 2022 tras protagonizar protestas laborales. Luego de su detención, fueron acusados de los delitos de “terrorismo”, “asociación para delinquir”, “sabotaje” y “conspiración”. Finalmente fueron condenados en agosto de 2023 por los delitos de conspiración y asociación delictiva, sobre la base de informes de contrainteligencia sustentados en la declaración de un testigo “cooperante” que nunca compareció ante el tribunal para testificar. Según fuentes entrevistadas por la misión, una jueza con competencia en materia de terrorismo les ofreció una condena menor si se declaraban culpables de los delitos más graves que se les imputaban.

68. La falta de garantías procesales ha dado lugar a un fenómeno comúnmente conocido en el país como “el proceso como condena”, en virtud del cual el hecho de ser acusado de un delito constituye ya una forma de castigo, al eliminarse *de facto* la presunción de inocencia e imponerse medidas cautelares sustitutivas durante períodos prolongados, con poco o ningún tipo de recurso legal.

69. Al criminalizar la participación en actividades cívicas legítimas, el Gobierno no solo silencia a los actores de la sociedad civil que se ven involucrados en procesos judiciales. La percepción del riesgo inminente de ser criminalizado genera también un efecto inhibitorio para cualquiera que se plantee participar en alguna actividad que pueda percibirse como crítica con el Gobierno.

D. Inhabilitación política

70. La misión tiene motivos razonables para creer que las autoridades han utilizado la inhabilitación política para impedir que miembros de la oposición se postulen a cargos públicos. El artículo 105 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, reformada en 2010²⁸, otorga al Contralor General la facultad exclusiva de prohibir que las personas se postulen a cargos públicos hasta por 15 años.

71. Ese tipo de inhabilitaciones políticas no son hechas públicas por la Contraloría General, a pesar de que la ley establece que deben ser publicadas en la *Gaceta Oficial* y comunicadas a las personas interesadas. En varios casos investigados por la misión, las personas sometidas a estas inhabilitaciones no se enteraron de la prohibición hasta años después de que se les hubiera impuesto.

72. La misión identificó que la práctica de inhabilitar a funcionarios públicos, incluyendo a reconocidos líderes de la oposición, para postularse a cargos públicos ha sido utilizada con mayor frecuencia en los meses previos a los procesos electorales. En el momento de redactar este informe, tres de las personas que se presentaron a las elecciones primarias por la Plataforma Unitaria —Henrique Capriles, María Corina Machado y Freddy Superlano— habían sido inhabilitadas para participar en las elecciones presidenciales previstas para 2024.

²⁸ *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela*, núm. 6.013 Extraordinario, 23 de diciembre de 2010.

E. Censura y restricciones arbitrarias a los medios de comunicación

73. La misión tiene motivos razonables para creer que el Gobierno ha censurado y restringido repetidamente las actividades legítimas de los medios de comunicación. Entre 2012 y 2013, el Gobierno estableció un marco administrativo para controlar el acceso a recursos esenciales para la prensa escrita y restringió el acceso a estos recursos a cualquier medio que considerara crítico, con lo que contribuyó de manera efectiva a la desaparición progresiva de medios impresos independientes. En 2021, la mayoría de los periódicos del país habían abandonado sus ediciones impresas y habían cerrado o se habían reconvertido en plataformas digitales.

74. La creación de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones²⁹ en el año 2000 y la aprobación de la Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión (conocida como Ley RESORTE)³⁰ en 2004 y su reforma en 2010 consagraron el control del Estado sobre los medios de telecomunicación. La Comisión emite órdenes, principalmente a través de llamadas telefónicas a emisoras de radio y televisión, por las que prohíbe que se traten determinados temas o se usen ciertas palabras en sus programas o que se entreviste a determinadas personas. La Comisión ha prohibido los debates públicos sobre presunta corrupción o violaciones atribuidas a funcionarios del Estado o a sus familiares; las referencias a tribunales internacionales y a los mecanismos internacionales de derechos humanos, como la Corte Penal Internacional o la propia misión (a menos que sea para desacreditar a estas instituciones); así como la cobertura de protestas sociales o manifestaciones contra el Gobierno.

75. La Comisión Nacional de Telecomunicaciones ha censurado palabras como “dictadura”, “régimen”, “Gobierno provisional” y “presos políticos”. La Comisión ha prohibido entrevistas con candidatos de partidos políticos de la oposición, pero también con activistas, defensores de los derechos humanos y periodistas. Además, la Comisión no solo limita el contenido de las emisiones, sino que también ha denegado permisos, confiscado equipos y cerrado emisoras de radio y televisión que no se ajustaban a sus propias directrices. Este es el caso, por ejemplo, de VPItv, una plataforma de noticias de televisión digital a la que se le ha impedido operar en el país desde el 8 de enero de 2021 por haber publicado información sobre protestas sociales y haberse referido a Juan Guaidó como “Presidente interino” en una publicación. La plataforma fue sancionada en virtud de la Ley RESORTE por emitir mensajes que las autoridades calificaron de incitación al odio y a la intolerancia por motivos políticos, así como de alterar el orden público.

76. A pesar de que los periodistas y los locutores se han autocensurado cada vez más para evitar este tipo de represalias, entre 2003 y 2022 la Comisión Nacional de Telecomunicaciones cerró casi 300 emisoras de radio del país y 2022 fue el año con mayor número de cierres en los últimos dos decenios. En muchos casos, los cierres se produjeron a través de una llamada telefónica informal o sin presentar la documentación requerida, dejando a las emisoras sin recursos legales para apelar estas decisiones.

77. En la mayoría de estos cierres de radios, las autoridades alegaron que las emisoras no disponían de los permisos necesarios para operar. Cabe señalar que los procedimientos para solicitar permisos de radio han sido criticados en repetidas ocasiones por ser onerosos, prohibitivamente caros y poco claros. Muchas de estas emisoras funcionaron durante años sin permisos y solo fueron sancionadas tras emitir información percibida como crítica con el Gobierno.

78. Con la desaparición de la prensa escrita y la censura y el cierre de emisoras de radio y televisión, Internet es uno de los pocos espacios del país donde se puede compartir información libremente de fuentes independientes. Sin embargo, tan solo una pequeña parte de la población tiene acceso a Internet y la Comisión Nacional de Telecomunicaciones exige a los proveedores de servicios de Internet que bloqueen el acceso a las páginas web que publican información percibida como crítica con el Gobierno.

²⁹ Ley Orgánica de Telecomunicaciones, *Gaceta Oficial*, núm. 36.970, 12 de junio de 2000.

³⁰ *Gaceta Oficial*, núm. 38.081, 7 de diciembre de 2004; *Gaceta Oficial*, núm. 38.333, 12 de diciembre de 2005; y *Gaceta Oficial*, núm. 39.579, 22 diciembre de 2010.

F. Restricciones a la creación y el funcionamiento de organizaciones no gubernamentales, sindicatos y partidos políticos

79. La misión tiene motivos razonables para creer que el Gobierno está utilizando el marco normativo existente para limitar las operaciones de las ONG, los sindicatos y los partidos políticos. Ciertas regulaciones de reciente aprobación, a menudo asociadas a objetivos legítimos como la lucha contra el terrorismo o contra el blanqueo de dinero, se utilizan para limitar las operaciones de las organizaciones de la sociedad civil. De aprobarse, los proyectos de ley sobre ONG y sobre cooperación internacional, actualmente en trámite en la Asamblea Nacional, impondrían a las organizaciones nuevas limitaciones jurídicas y operativas, también en el aspecto clave de la financiación³¹.

80. Los grupos de derechos humanos y otras organizaciones de la sociedad civil sufren frecuentes retrasos e incluso negativas al intentar registrar sus documentos legales ante las autoridades correspondientes en cumplimiento de los requisitos que les exige la ley. Estas barreras restringen su capacidad para operar con normalidad o incluso llegar a constituirse formalmente como organizaciones.

81. Los tribunales venezolanos han establecido juntas directivas *ad hoc* en sindicatos, federaciones, colegios profesionales e incluso partidos políticos. Las intervenciones judiciales en los asuntos de algunos partidos políticos, entre los que se encuentran los más importantes, como Acción Democrática, Voluntad Popular, Primero Justicia y el Partido Comunista de Venezuela, se han ido produciendo paulatinamente desde 2020 y son especialmente relevantes de cara a las próximas elecciones presidenciales previstas para 2024.

82. Los mecanismos de represión política analizados en este capítulo se engarzan con las formas más duras de represión documentadas en el capítulo anterior, incluidas las detenciones arbitrarias de destacados líderes de la sociedad civil. Empleados de forma conjunta, los mecanismos “duros” y “blandos”, contribuyen a la política estatal de silenciar, desalentar y anular la oposición al Gobierno, documentada en informes anteriores. En su conjunto, estas violaciones de los derechos humanos crean un estado de control, vigilancia y miedo permanentes, e inhiben el desarrollo de un espacio cívico y democrático sólido en el que la sociedad civil y los actores políticos puedan actuar libremente sin ser sometidos a la supervisión o a la coacción del Gobierno.

V. Dirección de Acciones Estratégicas y Tácticas

83. Además de investigar los mecanismos de represión utilizados para limitar el espacio cívico y democrático, la misión ha continuado investigando las estructuras implicadas en graves violaciones de derechos humanos y crímenes de lesa humanidad. En su primer informe, la misión identificó a las Fuerzas de Acciones Especiales de la Policía Nacional Bolivariana como una de estas estructuras, particularmente en el marco de las operaciones de seguridad para combatir la delincuencia.

84. La misión tiene motivos razonables para creer que, a pesar de la aparente disolución de las Fuerzas de Acciones Especiales en 2022, existe una continuidad entre estas y la Dirección de Acciones Estratégicas y Tácticas, creada en julio de 2022. Ambas instituciones tienen funciones similares y utilizan el mismo *modus operandi*. Además, muchos oficiales de las Fuerzas de Acciones Especiales, algunos de los cuales fueron identificados como implicados en manifiestas violaciones de los derechos humanos e incluso en crímenes de lesa humanidad, desempeñan ahora funciones clave dentro de la cadena de mando de la Dirección.

³¹ Véase ACNUDH, “El proyecto de ley sobre las ONG, un posible punto de no retorno en el cierre del espacio cívico”, 30 de enero de 2023.

A. Las Fuerzas de Acciones Especiales como predecesoras

85. En su primer informe, elaborado en 2020, la misión identificó a las Fuerzas de Acciones Especiales como uno de los organismos encargados de hacer cumplir la ley más comprometidos en la comisión de graves violaciones a los derechos humanos, e incluso de crímenes de lesa humanidad, como parte de una política estatal más amplia de lucha contra la delincuencia, incluso a través de la eliminación de personas percibidas como “delincuentes” mediante ejecuciones extrajudiciales³². La misión tenía motivos razonables para creer que la Policía Nacional Bolivariana y las Fuerzas de Acciones Especiales habían sido responsables del 64,5 % de las muertes documentadas en 2019³³. La misión también documentó su participación en la detención arbitraria de opositores reales o percibidos del Gobierno que posteriormente fueron entregados a los servicios de inteligencia del Estado y torturados por ellos. La misión recomendó dismantelar las Fuerzas de Acciones Especiales dado el alto número de ejecuciones extrajudiciales realizadas por esta fuerza policial desde su creación³⁴.

86. A partir de diciembre de 2020, las Fuerzas de Acciones Especiales se reestructuraron progresivamente. No obstante, en abril y mayo de 2022, participaron en las nuevas operaciones de seguridad Trueno, destinadas a dismantelar organizaciones delictivas.

87. Dos meses después, en julio de 2022, las Fuerzas de Acciones Especiales fueron aparentemente disueltas. La misión comunicó en marzo de 2023 que, según la información que había recibido, si bien Fuerzas de Acciones Especiales habían sido formalmente disueltas, sus principales funciones, mandos e integrantes habían sido absorbidos por la nueva Dirección de Acciones Estratégicas y Tácticas, como parte de la Policía Nacional Bolivariana³⁵.

B. Estructura y mando

88. El 13 de abril de 2021, mediante el Decreto núm. 4582, el Presidente ordenó la reestructuración de la Policía Nacional Bolivariana³⁶. Concluido el plazo de un año para la reestructuración, no se publicó información oficial sobre sus resultados ni sobre la creación de nuevas estructuras dentro de la policía. Solo el 27 de julio de 2022, con motivo de la inauguración de la nueva Dirección de Acciones Estratégicas y Tácticas, el Comandante General de la Policía Nacional Bolivariana anunció que la nueva Dirección estaría compuesta por las diez divisiones especiales de acción inmediata ya existentes con el fin de centralizar todas las operaciones especiales³⁷.

89. La misión tuvo acceso a un organigrama interno de la Policía Nacional Bolivariana en el que se detallaba su estructura a febrero de 2023. La Dirección de Acciones Estratégicas y Tácticas aparecía como una de las nueve direcciones “tácticas” que dependían directamente de la Subdirección de la Policía Nacional Bolivariana. Las investigaciones de la misión confirmaron que la nueva Dirección asumió el mando de las diez divisiones especiales de acción inmediata, anteriormente supervisadas por el Comandante General de la Policía Nacional Bolivariana, cada una con diversas funciones, incluyendo inteligencia, investigaciones, contraterrorismo y lucha contra la delincuencia organizada, lo que indica que la Dirección es responsable de algo más que solo acciones tácticas. Una fuente con acceso a información interna de la Policía Nacional Bolivariana informó a la misión que el Comandante de la Dirección tenía más poder de decisión que el propio Comandante General de la Policía Nacional Bolivariana.

³² A/HRC/45/33, párrs. 102 a 119.

³³ *Ibid.*, párr. 105.

³⁴ Documento de sesión que contiene las conclusiones detalladas de la misión (primer informe), recomendaciones, párr. 48.

³⁵ Informe verbal actualizado de la misión al Consejo de Derechos Humanos en su 52º período de sesiones, 22 de marzo de 2023. Véase <https://www.ohchr.org/es/hr-bodies/hrc/ffmv/index>.

³⁶ *Gaceta Oficial*, núm. 42.105, de 13 de abril de 2021.

³⁷ Venezolana de Televisión, “Inauguran Dirección de Acciones Estratégicas y Tácticas de la Policía Nacional Bolivariana”, 27 de julio de 2022.

90. La misión pudo identificar a 14 personas, todos hombres, que ocuparon cargos de jefatura en la Dirección de Acciones Estratégicas y Tácticas cuando menos hasta el 5 de junio de 2023. Al menos nueve de estas personas habían sido miembros de las Fuerzas de Acciones Especiales y de otras fuerzas de seguridad del Estado, incluido el Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional, que estuvieron implicadas en graves violaciones de derechos humanos y delitos documentados por la misión en sus informes anteriores.

91. Como se documentó en los informes anteriores, la misión tiene motivos razonables para creer que las siguientes personas estuvieron implicadas en graves violaciones de derechos humanos y crímenes de lesa humanidad: José Miguel Domínguez Ramírez (alias “Miguelito”), Director entre el 27 de julio de 2022 y el 18 de julio de 2023; Carlos Alberto Calderón Chirinos, actual Director y ex Director Adjunto; y Ronny González Montesinos, Jefe de la División de Investigaciones Criminales de la Dirección. En lugar de ser investigados por su presunta responsabilidad en estos crímenes y violaciones, fueron condecorados e incluso ascendidos por el Gobierno. En el caso del Sr. Domínguez Ramírez, según la última información de que dispone la misión, tras haber ostentado el cargo de Director de la Dirección, en julio de 2023 fue nombrado Subdirector de la Policía Nacional Bolivariana.

C. *Modus operandi*

92. La misión tiene motivos razonables para creer que el *modus operandi* de las divisiones y funcionarios de la Dirección de Acciones Estratégicas y Tácticas coincide con el de anteriores operaciones de seguridad en las que participaron las Fuerzas de Acciones Especiales. Esta continuidad puede percibirse a través de las actuaciones de los componentes policiales que posteriormente pasarían a formar parte de la Dirección durante el período de transición comprendido entre finales de 2020 y julio de 2022.

93. La misión recibió información sobre la participación de la Dirección de Acciones Estratégicas y Tácticas en las operaciones Trueno, que se llevaron a cabo entre mayo y septiembre de 2022, en cinco estados del país —Aragua, Yaracuy, Guárico, Miranda y Anzoátegui— y en las que 72 personas fallecieron y al menos 345 fueron detenidas. Fuentes consultadas por la misión indican que se trató de operaciones conjuntas o mixtas, con mando híbrido civil-militar, de gran escala y con participación de distintos cuerpos de seguridad. La Dirección participó en las cinco últimas operaciones, a partir de su creación en julio de 2022.

94. Aunque el objetivo oficial de las operaciones Trueno era dismantelar grupos delictivos, en la mayoría de los casos los familiares de las personas muertas o detenidas insistieron en que sus seres queridos no estaban relacionados con ese tipo de grupos³⁸. Ninguna de las operaciones se saldó con la detención o muerte de ninguno de los líderes de las bandas contra las que supuestamente iban dirigidas. Los familiares de las personas muertas y detenidas en la operación Trueno VII, llevada a cabo el 28 de septiembre de 2022 en el estado de Miranda, denunciaron que las autoridades llevaron a cabo allanamientos sin orden judicial, así como detenciones arbitrarias y ejecuciones extrajudiciales, y señalaron que las personas muertas no se habían “enfrentado” a las fuerzas de seguridad, sino que habían sido ejecutadas sumariamente³⁹.

95. Los métodos de intervención de la Dirección de Acciones Estratégicas y Tácticas, así como las características generales de las operaciones Trueno, no difieren en lo fundamental de las operaciones en las que intervinieron las Fuerzas de Acciones Especiales, así como de las denominadas Operaciones de Liberación del Pueblo y Operaciones de Liberación Humanista del Pueblo⁴⁰. El primer informe de la misión concluía que estas acciones formaban parte de una política de Estado de lucha contra la delincuencia, que incluía la eliminación, mediante ejecuciones extrajudiciales, de personas consideradas “delincuentes”⁴¹.

³⁸ Runrun.es, “Operaciones Trueno: las OLP de 2022”, 31 de diciembre de 2022.

³⁹ Lupa por la Vida, “Operaciones Trueno letales”, 23 de noviembre de 2022.

⁴⁰ A/HRC/45/33, párrs. 83 a 101.

⁴¹ *Ibid.*, párr. 160.

96. La misión investigó previamente la cooperación de las Fuerzas de Acciones Especiales con la Dirección General de Contrainteligencia Militar y el Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional en la represión selectiva de personas opositoras al Gobierno, o percibidas como tales, que incluía detenciones arbitrarias y entrega de detenidos a los servicios de inteligencia, cuyos funcionarios los interrogaban y torturaban. La misión obtuvo pruebas que evidencian que, en la transición de las Fuerzas de Acciones Especiales a la Dirección de Acciones Estratégicas y Tácticas, funcionarios de las divisiones que ahora dependen jerárquicamente de esta Dirección —como la División de Investigaciones Penales o la División de Inteligencia Estratégica— continuaron llevando a cabo detenciones arbitrarias de opositores reales o percibidos y entregándolos a los servicios de inteligencia. La misión tiene también motivos razonables para creer que la Dirección de Acciones Estratégicas y Tácticas estuvo involucrada en la detención arbitraria del dirigente sindical José Antonio Cádiz Morales el 21 de agosto de 2023, quien fue torturado como forma de castigo por su participación en las protestas laborales y para obtener información sobre otros dirigentes sindicales y políticos.

VI. Instituciones implicadas en violaciones de derechos y delitos

97. Las investigaciones realizadas por la misión muestran las formas en que las instituciones del Estado han contribuido, por acción u omisión, a la represión de personas opositoras al Gobierno o percibidas como tales. Algunas de estas instituciones tienen mandatos constitucionales que son claves para preservar el espacio cívico y democrático de la República Bolivariana de Venezuela, como la Defensoría del Pueblo o el Consejo Nacional Electoral, pero han incumplido estos mandatos. El Estado es responsable internacionalmente por las violaciones de derechos humanos derivadas de las acciones y omisiones de estas instituciones en tanto que agentes del Estado.

98. La misión investigó en detalle el papel de la Defensoría del Pueblo. En 2016, la Defensoría fue rebajada de la categoría “A” a “B” por la Alianza Global de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, que hizo alusión a preocupaciones sobre la falta de independencia y la falta de respuesta ante los abusos del Gobierno. Las investigaciones de la misión confirmaron que estas preocupaciones seguían siendo válidas. El actual Defensor del Pueblo, Alfredo Ruiz Angulo, se ha alineado abiertamente con el Gobierno y, en violación de su mandato constitucional, no se ha pronunciado ante los principales episodios de la crisis de derechos humanos del país. La misión tiene motivos razonables para creer que la Defensoría, de manera sistemática y deliberada, ha omitido dar respuesta efectiva a las denuncias de graves violaciones de los derechos humanos presentadas por las víctimas y sus familiares, y tampoco ha actuado de oficio ante dichas violaciones.

99. La misión también investigó el papel del Consejo Nacional Electoral, el órgano constitucional diseñado para supervisar la celebración de elecciones a cargos públicos y las elecciones internas de sindicatos y otras organizaciones de interés público. La misión tiene motivos razonables para creer que el Consejo Nacional Electoral, con su mayoría de consejeros progubernamentales, carece de la independencia necesaria para desempeñar sus funciones constitucionales y ha estado sujeto a influencias indebidas de otros poderes del Estado. Basándose en los casos documentados para este informe, la misión tiene motivos razonables para creer que el Consejo Nacional Electoral ha aplicado normas y prácticas que han limitado arbitrariamente el establecimiento y el funcionamiento autónomo de los partidos de la oposición, debilitando la confianza pública en el sistema electoral e interfiriendo en las actividades de los sindicatos.

100. Otros dos órganos administrativos desempeñaron un papel importante en la restricción del espacio cívico y democrático venezolano. La misión tiene motivos razonables para creer, en primer lugar, que la Comisión Nacional de Telecomunicaciones utilizó procedimientos administrativos de forma arbitraria para restringir plataformas de medios de comunicación que adoptaban una postura crítica con el Gobierno. Por su parte, la Contraloría General de la República aplicó inhabilitaciones políticas de manera selectiva a líderes de la oposición, violando normas internacionales y procedimientos internos aplicables.

101. Las investigaciones de la misión siguen mostrando la implicación de las fuerzas de seguridad del Estado y los servicios de inteligencia en la comisión de graves violaciones de derechos humanos y delitos en el contexto de la represión selectiva. La Dirección General de Contrainteligencia Militar estuvo involucrada en el 40 % de los 124 casos de privaciones arbitrarias de la vida, detenciones arbitrarias, desapariciones forzadas de corta duración, torturas y malos tratos, y violencia sexual y de género documentados por la misión para el período que abarca el presente informe. Le siguieron la Policía Nacional Bolivariana, con el 35 % de los casos, y el Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional, con el 15 %. Estas tres instituciones fueron responsables del 81 % de los casos de detención arbitraria documentados por la misión y del 93 % de los casos de tortura. Otros cuerpos de seguridad involucrados en las principales violaciones de derechos humanos investigadas por la misión fueron la Guardia Nacional Bolivariana y el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, entre otros.

VII. Conclusiones y recomendaciones

A. Conclusiones

102. Para el presente informe, la misión centró sus investigaciones y análisis en las violaciones graves de los derechos humanos y los delitos cometidos en la República Bolivariana de Venezuela desde el 1 de enero de 2020. El enfoque de la misión se limitó a las violaciones cometidas en cumplimiento de la política de Estado para silenciar, desalentar y anular la oposición al Gobierno del Presidente Nicolás Maduro, según se señaló en el primer informe de la misión⁴².

103. La misión tiene motivos razonables para creer que algunas de las graves violaciones de derechos humanos documentadas por la misión en el capítulo III de este informe, que tuvieron lugar entre 2020 y principios de 2021, fueron parte de la continuación del mismo ataque contra la población civil que había sido identificado previamente por la misión, y en este sentido, son parte de la misma línea de conducta calificada previamente por la misión como crímenes de lesa humanidad⁴³. Estas violaciones incluyen detenciones arbitrarias, tortura y violencia sexual, incluso en el contexto de la respuesta a supuestas insurgencias (como la operación Gedeón y la operación Constitución).

104. En relación con el período posterior a principios de 2021, la misión recibió menos denuncias de privaciones arbitrarias de la vida, desapariciones forzadas de corta duración, detenciones arbitrarias, tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, y violencia sexual y de género contra opositores del Gobierno, reales o percibidos como tales. No obstante, la misión tiene motivos razonables para creer que algunas de las graves violaciones de derechos humanos cometidas después de principios de 2021 presentan elementos comunes con los actos previamente identificados por la misión como crímenes de lesa humanidad: su *modus operandi*, la presunta implicación de las fuerzas de seguridad del Estado en su comisión y, en gran medida, los perfiles de las víctimas, aunque la selección de estas últimas ha sido más específica en el período más reciente.

105. La misión no pudo llegar a conclusiones sobre características clave de estos actos que los vincularían a una política de Estado en el sentido del artículo 7 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Estas características incluyen: cómo funcionaban las instituciones del Estado durante este período, sus procesos de toma de decisiones, la impartición y recepción de órdenes, y otras líneas de comunicación e

⁴² *Ibid.*

⁴³ El primer informe de la misión documentó casos en los que tenía razones fundadas para creer que se habían cometido crímenes de lesa humanidad también en el período hasta agosto de 2020 (A/HRC/45/33, párr. 161). Otros casos de crímenes de lesa humanidad cometidos en el período de 2020 y principios de 2021 también se incluyeron en de los informes segundo y tercero de la misión (A/HRC/48/69, párr. 69, y A/HRC/51/43, párrs. 9 y 45 a 50).

información. Se necesitarían más tiempo e investigaciones para llegar a una conclusión sobre el impacto de la reducción del número de denuncias recibidas por la misión en relación con determinados crímenes en la consideración de tales actos como parte de un ataque generalizado o sistemático en el sentido del artículo 7 del Estatuto de Roma.

106. La misión tiene motivos razonables para creer que los demás mecanismos de represión, documentados en el capítulo IV de este informe, contribuyen a la política de Estado de silenciar, desalentar y anular la oposición real o percibida al Gobierno. Las acciones y omisiones de las autoridades del Estado desde el 1 de enero de 2020, incluyendo tanto a los cuerpos de seguridad como a otros entes públicos, tales como la Defensoría del Pueblo, el Consejo Nacional Electoral, la Contraloría General de la República y la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, contribuyeron a la grave restricción del espacio cívico y democrático en el país.

107. Las investigaciones de la misión han permitido construir un panorama de los métodos de represión “duros” y “blandos” desplegados en la República Bolivariana de Venezuela contra opositores reales o percibidos como tales. Se trata de dos componentes de un aparato opresivo del Estado que se ha utilizado en diversos grados, dependiendo de la naturaleza de la disidencia social y de la percepción de su influencia. Por un lado, durante el período anterior de protestas populares masivas en las calles venezolanas entre 2014 y 2019, las tácticas de “mano dura”, más violentas, se utilizaron activamente para silenciar las voces de la oposición a cualquier precio, incluso mediante la comisión de delitos. Por otro lado, el uso por parte del Estado de tácticas coercitivas más “suaves”, aunque presente anteriormente, se ha vuelto más recurrente en los últimos años.

108. El uso por parte del Estado de su aparato opresivo se ha vuelto más selectivo, debido en parte al efecto inhibitorio de sus anteriores esfuerzos por anular la disidencia, al escrutinio internacional de las violaciones cometidas en el pasado, así como al hecho de que muchas personas huyeron del país por temor fundado a ser perseguidas por motivos políticos. Además, una vez llegó a ser ampliamente conocido el historial de represión violenta que tenía el Estado, el uso de tácticas coercitivas más suaves conllevaba una amenaza latente. Sin embargo, las investigaciones de la misión demuestran que, si se dan situaciones en las que las autoridades lo consideran necesario, el Estado sigue teniendo capacidad para recurrir a tácticas más duras, que puede activar o desactivar a voluntad, como medio para sofocar la disidencia. Por ello, es imperativo que la justicia real y efectiva y la rendición de cuentas continúen siendo la vara con la que se mida la situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela y que la comunidad internacional mantenga su vigilancia sobre esta situación.

B. Recomendaciones

109. La misión reitera sus recomendaciones anteriores a la República Bolivariana de Venezuela y destaca las siguientes de la lista más larga de recomendaciones incluidas en los dos documentos de sesión que acompañan al presente informe:

a) Llevar a cabo investigaciones rápidas, eficaces, exhaustivas, independientes, imparciales y transparentes con respecto a todas las violaciones y delitos documentados en los informes de la misión, incluido el presente informe y los documentos de sesión que lo acompañan;

b) Adoptar las medidas necesarias para que la jurisdicción especializada en terrorismo se ajuste a las normas internacionales de derechos humanos;

c) Actuar de inmediato ante las denuncias de tortura y violencia sexual y de género presentadas ante los tribunales, y llevar a cabo una revisión de todos los casos documentados en este informe y en informes anteriores de la misión, con el fin de investigar adecuadamente dichas denuncias y garantizar que los supervivientes tengan acceso a reparación y a una asistencia integral;

d) **Garantizar que se respeten y protejan los derechos de toda la población a la libertad de expresión y de opinión, de asociación y de reunión pacífica, así como el derecho a participar en los asuntos públicos; y que los defensores de los derechos humanos (incluidos los líderes indígenas y los activistas medioambientales), los trabajadores humanitarios, los periodistas, los opositores políticos y los sindicalistas pueden llevar a cabo sus actividades en condiciones de seguridad y libertad, sin sufrir acoso, amenazas, intimidación, vigilancia ni represalias;**

e) **Derogar o suspender el proceso legislativo de los proyectos de ley que reprimen las actividades legítimas de la sociedad civil y los que se utilizan para criminalizar a personas opositoras al Gobierno o percibidas como tales, incluida la Ley contra el Odio, por la Convivencia Pacífica y la Tolerancia y el proyecto de ley de fiscalización, regularización, actuación y financiamiento de las organizaciones no gubernamentales y afines;**

f) **Garantizar el cese del uso de otras normas para criminalizar a defensores de los derechos humanos, periodistas y opositores políticos, incluida la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo y las disposiciones del Código Penal relativas al terrorismo, la difamación y la injuria;**

g) **Garantizar que se investigue el papel de los funcionarios de la Dirección de Acciones Estratégicas y Tácticas en violaciones de derechos humanos y delitos, tal y como ha documentado la misión en sus informes anteriores;**

h) **Reformar la Dirección de Acciones Estratégicas y Tácticas y sus divisiones, incluidos sus altos cargos y mandos intermedios, y establecer un mecanismo de supervisión independiente que garantice un cambio real, efectivo y duradero en sus prácticas.**
